



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

ORDENANZA NÚM. 15

**PON 111 (ABRIL/4)
SERIE 2023-2024**

PARA ESTABLECER UN PERIODO DE MORATORIA DE DIEZ (10) AÑOS PARA NO ACEPTAR DURANTE ESE PERIODO TERRENOS A SER CEDIDOS Y ACEPTADOS COMO CAMINO MUNICIPAL O ENSANCHES DE CAMINO DE USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” *faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.*

POR CUANTO: *La Legislatura Municipal de Cabo Rojo es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Cabo Rojo con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por el “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada.*

POR CUANTO: Los altos costos del mantenimiento de la infraestructura vial municipal, es tal, que constituye una de las partidas presupuestarias de mayor impacto económico a las finanzas municipales, y es una de las áreas de mayor solicitud de servicios en el municipio. Tanto para los ciudadanos como para el gobierno municipal es importante y significativo el que la red de caminos municipales esté en buenas condiciones, se garantice su conservación y mantenimiento, y se salvaguarde el carácter de uso público y se minimice su deterioro.

POR CUANTO: Conforme a lo anterior, el Municipio Autónomo de Cabo Rojo no cuenta con los recursos económicos necesarios para conservación y mantenimiento de los caminos públicos.

POR CUANTO: Seguir aceptando las cesiones de caminos sería oneroso para las finanzas del Municipio.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal y la Administración Municipal de Cabo Rojo consideran que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION IRA.: Para establecer un periodo de moratoria de diez (10) años para no aceptar durante ese periodo terrenos a ser cedidos y aceptados como camino municipal o ensanches de camino de uso público.

SECCION 2DA.: La presente ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, por la Presidenta de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

SECCION 3RA.: Copia de la presente resolución será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal, a la Oficina de Permisos Municipal, al Departamento de Obras Publicas Municipal, y al Departamento de Finanzas Municipal. También será notificada a la Junta de Planificación de Puerto Rico del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 4 DE ABRIL DE 2024.**

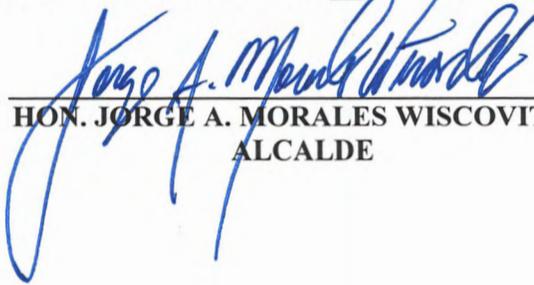


**HON. LIZZETTE QUINTANA
QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR MÍ, HOY 05 DE ABRIL DE 2024.



**HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE**



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 15 **SERIE 2023 – 2024**
PARA ESTABLECER UN PERIODO DE MORATORIA DE DIEZ (10) AÑOS PARA NO ACEPTAR DURANTE ESE PERIODO TERRENOS A SER CEDIDOS Y ACEPTADOS COMO CAMINO MUNICIPAL O ENSANCHES DE CAMINO DE USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 5 de abril de 2024.

Se **CERTIFICA**, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de quince (15) legisladores. A saber, los Honorables:

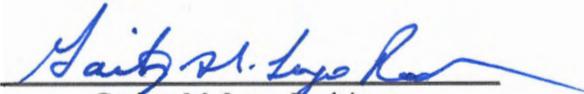
Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruíz
Joanie Vélez Albino
William González Meléndez
Manuel Ayala Casiano
Jessica De Jesús Seda

Beatrice Elinés Carrero Guerra
Cynthia L. Millán Ferrer
Wilfredo Vargas Matos
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno
Abstenidos: Ninguno
Inhibidos: Ninguno
Ausentes: Uno (1)

Evelyn Alicea González

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 5 de abril de 2024.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)